



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 2013 398
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: Ana Isabel Cardona
DEMANDADO: Herederos Indeterminados José Sotero Quintero

En escrito allegado vía correo electrónico, se le informa si bien la acreedora hipotecaria se encuentra fallecida, se dispone:

Ordenar citar a los herederos determinados e indeterminados de la señora BLANCA JARAMILLO de A., a quienes se les notificará el auto del 19 de diciembre del 2018.

Se Ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora BLANCA JARAMILLO DE A., en el registro nacional de personas emplazadas. Ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020 **"ARTÍCULO 10º: EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"**

Se requiere a la demandante para que se sirva informar si conoce herederos determinados de la acreedora, deberá informar al despacho, nombre y dirección de estos y si se levantó sucesión, en caso positivo allegar copia del auto que reconoce herederos.

Se requiere al secuestre para que rinda cuentas parciales de su administración sobre el inmueble dado a su custodia.

En cuanto al avalúo comercial presentado, el mismo queda en firme una vez ejecutoriado el auto que corre traslado del mismo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2013 398
Oficio	162

Doctor

RAMON GARCIA ARIAS

Comunico a ustedes que dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado **ANA ISABEL CARDONA GONZALEZ contra JOSE QUINTERO LOPEZ**, por auto de la fecha se dispuso oficiarle a fin de que se sirva rendir parciales de la administración del inmueble dado a su custodia en el proceso de la referencia. Se le hace saber que se le concede un término de diez días (10), los cuales serán contados a partir del recibo del oficio.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE

SRIO.

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANT. Tel.272 53 22

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

811d50590c1569c825d370f71595e73cfe4796c15e90708841cdc808c1ccbdca

Documento generado en 08/04/2021 12:10:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>